

Dimensiones:

Longitud: 1.905 mm. Área de apertura: 2,155 m².
Ancho: 1.217 mm. Área de absorbedor: 2,14 m².
Altura: 90 mm. Área total: 2,318 m².

Especificaciones generales:

Peso: 39 kg.
Fluido de transferencia de calor: Agua glicolada.
Presión de funcionamiento Máx.: 900 Pa.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

| | | |
|-------------------------------------|-------|---------------------------------|
| η_o | 0,783 | |
| a_1 | 3,5 | W/m ² K |
| a_2 | 0,031 | W/m ² K ² |
| Nota: Referente al área de apertura | | |

Potencia extraída por unidad de captador (W):

| $T_m - T_a$ en K | 400 W/m ² | 700 W/m ² | 1.000 W/m ² |
|------------------|----------------------|----------------------|------------------------|
| 10 | 591,68 | 1.097,56 | 1.603,44 |
| 30 | 385,86 | 891,73 | 1.397,61 |
| 50 | 126,46 | 632,34 | 1.138,22 |

Madrid, 3 de abril de 2008.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

7868

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un sistema solar térmico, modelo R4-2300-BU 170 Lt, fabricado por O.C.V., S.L.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por O.C.V., S.L. con domicilio social en Polígono Industrial Sete Pías, 21-22, 36630 Cambados (Pontevedra), para la certificación de un sistema solar térmico, fabricado por O.C.V., S.L., en su instalación industrial ubicada en Pontevedra.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del INTA, con clave CA/RPT/4451/004/INTA/08.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad AENOR confirma que O.C.V., S.L. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, de exigencias técnicas de paneles solares, durante los doce meses siguientes a la entrada en vigor de la Orden de certificación de los sistemas solares prefabricados, se aceptan los ensayos del captador de forma independiente para certificar el sistema.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación SST-1708, y con fecha de caducidad el día 3 de abril de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución,

ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: O.C.V., S.L.
Nombre comercial (marca/modelo): Reisol/R4-2300-BU 170 Lt.

Características del captador:

Dimensiones:

Longitud: 1.905 mm.
Ancho: 1.217 mm.
Altura: 90 mm.
Área de apertura: 2,155 m².
Área de absorbedor: 2,14 m².
Área total: 2,318 m².

Especificaciones generales:

Peso: 39 kg.
Fluido de transferencia de calor: Agua glicolada.
Presión de funcionamiento Máx.: 900 Pa.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

| | | |
|-------------------------------------|-------|---------------------------------|
| η_o | 0,783 | |
| a_1 | 3,5 | W/m ² K |
| a_2 | 0,031 | W/m ² K ² |
| Nota: Referente al área de apertura | | |

Potencia extraída por unidad de captador (W):

| $T_m - T_a$ en K | 400 W/m ² | 700 W/m ² | 1.000 W/m ² |
|------------------|----------------------|----------------------|------------------------|
| 10 | 591,68 | 1.097,56 | 1.603,44 |
| 30 | 385,86 | 891,73 | 1.397,61 |
| 50 | 126,46 | 632,34 | 1.138,22 |

Características del sistema:

1 captador R4-2300-BU.
1 acumulador de 170 Lt.

Madrid, 3 de abril de 2008.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

7869

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un sistema solar térmico, modelo R4-2300-BU 300 Lt, fabricado por O.C.V., S.L.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por O.C.V., S.L. con domicilio social en Polígono Industrial Sete Pías, 21-22, 36630 Cambados (Pontevedra), para la certificación de un sistema solar térmico, fabricado por O.C.V., S.L., en su instalación industrial ubicada en Pontevedra.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del INTA, con clave CA/RPT/4451/004/INTA/08.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad AENOR confirma que O.C.V., S.L. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, de exigencias técnicas de paneles solares, durante los doce meses siguientes a la entrada en vigor de la Orden de certificación de los sistemas solares prefabricados, se aceptan los ensayos del captador de forma independiente para certificar el sistema.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación SST-1808, y con fecha de caducidad el día 3 de abril de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: O.C.V., S.L.

Nombre comercial (marca/modelo): Reisol/R4-2300-BU 300 Lt.

Características del captador:

Dimensiones:

Longitud: 1.905 mm. Área de apertura: 2,155 m²

Ancho: 1.217 mm. Área de absorbedor: 2,14 m²

Altura: 90 mm. Área total: 2,318 m²

Especificaciones generales:

Peso: 39 kg.

Fluido de transferencia de calor: agua glicolada.

Presión de funcionamiento Máx.: 900 Pa.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

| | | |
|-------------------------------------|-------|---------------------------------|
| η_0 | 0,783 | |
| a_1 | 3,5 | W/m ² K |
| a_2 | 0,031 | W/m ² K ² |
| Nota: Referente al área de apertura | | |

Potencia extraída por unidad de captador (W):

| $T_m - T_a$ en K | 400 W/m ² | 700 W/m ² | 1.000 W/m ² |
|------------------|----------------------|----------------------|------------------------|
| 10 | 591,68 | 1.097,56 | 1.603,44 |
| 30 | 385,86 | 891,73 | 1.397,61 |
| 50 | 126,46 | 632,34 | 1.138,22 |

Características del sistema:

2 captadores R4-2300-BU.

1 acumulador de 300 Lt.

Madrid, 3 de abril de 2008.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

7870

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo del espectrómetro de fluorescencia de rayos X de la firma Philips, serie Venus, modelos PW 4100, PW 4110, PW 4120 y PW 4140.

Visto el expediente incoado, con fecha 9 de enero de 2003, a instancia de don José María Alegre, en representación de PANalytical B.V, Sucursal

en España (anteriormente HBM Ibérica, S.L.), con domicilio social en calle Martínez Villergas, 49, Madrid, por el que solicita la aprobación de tipo de aparato radiactivo del espectrómetro de fluorescencia de rayos X de la firma Philips, serie Venus, modelos PW 4100, PW 4110, PW 4120 y PW 4140.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear, por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo.

De conformidad con el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (B.O.E. del 31 de diciembre 1999), modificado por el Real Decreto 35/2008, de 18 de enero (B.O.E. del 18 de febrero de 2008), y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (B.O.E. del 26 de julio de 2001).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar por la presente Resolución la aprobación de tipo de referencia, siempre y cuando quede sometida al cumplimiento de los límites y condiciones que figuran en las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

1.^a El aparato radiactivo cuyo tipo se aprueba es el generador de rayos X de la marca Philips, serie Venus, de 50 kV, 4mA y 200 W, de tensión, intensidad de corriente y potencia máximas respectivamente.

Los espectrómetros de la serie Venus están compuestos por los siguientes modelos: PW 4100, PW 4110, PW 4120 y PW 4140.

2.^a El uso al que se destina el aparato radiactivo es espectrometría de fluorescencia.

3.^a Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el n.º de aprobación de tipo, la palabra «Radiactivo» y el n.º de serie.

Además, llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «Exento» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiquetas indicadas anteriormente se situarán en el exterior del aparato en lugar visible.

4.^a Cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I) Un certificado en el que se haga constar:

a) N.º de serie y fecha de fabricación.

b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el n.º de aprobación, fecha de la resolución y de la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada.

c) Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 m de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 µSv/h.

d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.

e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i) No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el aparato.

ii) El aparato debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación para su conocimiento y seguimiento.

iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II) Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.

III) Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, incluyendo, al menos una revisión anual y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda: